



TSJCDMX

Coordinación de Comunicación Social

Entrevistas

Marzo

16 DE MARZO DE 2019



PROGRAMA: "Hagamos Justicia"
CONDUCTOR: Juan Antonio Jiménez
EMISIÓN: Grupo Fórmula
HORARIO: 16:59
FRECUENCIA: 1470 AM



160319 YAOPOL PÉREZ AMAYA JIMÉNEZ.wma

YAOPOL PÉREZ AMAYA JIMÉNEZ: PRUEBA PERICIAL EN EL JUICIO ORAL MERCANTIL.- Juan Antonio Jiménez (JAJ), conductor:
Vámonos a la información porque ya tenemos en la línea al licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, magistrado de la Séptima Sala Civil. Antes que nada, muchísimas gracias por tomarnos la llamada.

Yaopol Pérez Amaya Jiménez (YPAJ), magistrado de la Séptima Sala Civil del TSJCDMX: Al contrario, muy buenas tardes, gracias por comunicarse conmigo.

JAJ: Bueno, tenemos aquí un tema realmente muy importante, que es la prueba pericial en el juicio oral mercantil, ¿en qué consiste precisamente esto?

YPAJ: La prueba pericial nace o surge como una necesidad de que el juez conozca sobre hechos que requieren conocimientos en una ciencia, en un arte, en una industria, en un oficio, todo distinto a la materia jurídica. Cuando se requiere una opinión distinta a algo jurídico, entonces se llama a un perito a que emita una opinión respecto a los hechos que están en problemas, que hay controversia entre el actor y el demandado.

JAJ: Y que bueno, esto sin lugar a dudas es muy importante para poder llevar a cabo dentro del Nuevo Sistema Penal Acusatorio este tipo de procesos para que haya, sobre todo, esa velocidad y puedan salir rápido. Estas pruebas periciales son realmente muy importantes.

YPAJ: Sí, así es, incluso en la autoridad la propia Naciones Unidas ha emitido opiniones a los países general que traten de emitir sentencias más con base a pruebas periciales, científicas, que a declaración de testigos o de las personas que interactúan en el juicio, porque sabemos luego que se prestan a manipulación. Es mejor y más importante para la administración de justicia que se escuche una persona especializada para lo que se quiere saber y conocer. En este sentido, como usted bien indica, es precisamente la forma pericial que en la actualidad, y más en los juicios orales, ha tomado una gran importancia.

JAJ: Y que en ese sentido, también es muy importante saber cuáles son exactamente las pruebas periciales que se requieren para llevar a cabo, sobre todo en los juicios mercantiles. ¿Qué es lo que se necesita? ¿Cuáles son las especialidades son las que se requieren?

YPAJ: Miren, lo que más común tenemos es: Pruebas grafoscópicas o documentoscópicas para saber si una persona firmó un documento o no. Alguien le presenta un pagare y dicen "yo, yo no lo firme" o un contrato, la prueba idónea para comparar firmas de la persona a la que se le imputa o dice que firmó y el documento son las pruebas periciales, ese es un punto importante. Otras pruebas importantes que han



aumentado en la actualidad es cuando se demanda el daño moral. Si una persona le reclama a otra el daño moral, es factible escuchar un perito en psicología para que mencione o cite cuánto se le afectó a la víctima el hecho ilícito que se le está acusando al demandado. Son las pruebas periciales en psicología, las pruebas periciales en psicología. En materia mercantil, tenemos mucho en periciales contables para saber si un adeudo o se pago o no se pago al acreedor del dinero. Las pruebas periciales ante empresas muy grandes que no tienen el documento de forma directa de pago, sino que derivan de su contabilidad, bueno, ahí la prueba pericial es muy importante.

JAJ: Bueno, aquí también es importante destacar que esto tanto puede meter las pruebas periciales el imputado como también la persona que en este caso sería la víctima, ¿en ambos casos pueden utilizarse dentro de este Nuevo Sistema Penal Acusatorio?

YPAJ: En todos los sistemas de oralidad los que intervienen tienen derecho por igualdad a designar un perito de su parte, y si hay discordia entre ambos, el juez puede designar un perito también de la propia institución, ya sea de la Procuraduría, de la UNAM, del Politécnico. De cualquier institución de gobierno que tenga especialistas en una materia, el juez puede designar un perito para que también opine al respecto. Es decir, tanto el actor como el demandado, la víctima, el supuesto agresor y el propio juez pueden designar peritos en la materia que ustedes quieran. Entonces, el perito viene, emite su conclusión o su dictamen por escrito, pero está obligado a ir a la audiencia a explicar al juez por qué de sus conclusiones: por qué estima que sí hubo un daño, una afectación, por qué estima que sí es la firma o no es la firma, por qué considera que contablemente ya está pagado el adeudo, etcétera, etcétera. Después de esto, si el dictamen pericial no le conviene o no le favorece a una de las partes, el puede iniciar un procedimiento de interrogatorio y haciendo preguntas de las dudas que le está acarreando las respuestas dadas por el perito y, a la vez, la otra parte de poder volverlo a interrogar. Todo este interrogatorio siempre es dentro de audiencia video grabada que da luz al juez para saber, precisamente, quién de los dos tiene la razón.

JAJ: Bueno, todo esto se hace con la finalidad, precisamente, de llevar a cabo todo lo que sea con mayor rapidez los juicios orales, sobre todo en esta materia mercantil, en igual que en todas, en la materia penal también vaya que si se han resuelto los casos de una manera muy rápida en comparación de como estábamos acostumbrados a trabajar en lo que eran los juicios acusatorios, no. Entonces, yo creo que todo esto es para el bien de la población, de los habitantes, ¿no?

YPAJ: Sí claro, que ya no exista una vieja práctica que existió en algún tiempo, posiblemente de que presentaban dos testigos, acusaban a alguien y en lo que se investigaba estaba detenido; ahora no, hay una presunción de inocencia, la persona no ingresa al reclusorio y primero se investiga bien, pero de manera científica, y esa labor científico de la investigación corresponde esencialmente a las pruebas periciales. Incluso, en el propio Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ya se está implementando una escuela judicial a nivel nacional donde lo más fuerte, posiblemente lo más fuerte que se lleve a cabo sea estudios y gente que se gradúe como especialista en alguna prueba pericial científica. Entonces, el Tribunal está a la vanguardia, está realizando una inversión importante y está trabajando para que las pruebas periciales de la Ciudad de México partan hacia todo el país.

JAJ: Ahora bien, también podría darse el caso de que alguna de las dos partes no esté -como yo me imagino que ha de pasar en varias, varias carpetas- no esté de acuerdo con los resultados periciales, pueden impugnarlas y pueden decir que ellos quieren hacer sus propias pruebas periciales pero a través de un tercero, ¿se puede? ¿Es válido?



YPAJ: El tercero lo define solamente el juez, ellos ya designaron un perito, cada una de las partes designa un perito, dicen "yo designo a Juan Pérez o Raúl Ramírez mi perito", la otra parte "yo designo a tal perito", ambos peritos presentan su dictamen pericial en audiencia y ambos emiten sus conclusiones de viva voz; o sea, en la escritura, ahí es sustituida por la palabra, no vas al documento, sino que tienen que presentarse ambos peritos el del actor y el demandado a emitir sus conclusiones de palabra; el juez los escucha y después les permite a las personas, a las partes que comparecieron, a que hagan las preguntas a los peritos, entonces, hacen las preguntas, ellos responden y si el juez determina que si los peritos son sustancialmente contrarios o contradictorios, entonces designa un perito tercero en discordia de una lista que tiene el Tribunal. Si el perito que se necesita no está en la lista del Tribunal, entonces pide apoyo a áreas especializadas fuera del Tribunal para que le designen un perito, como la UNAM, la Procuraduría, etcétera, etcétera.

JAJ: Bueno, aquí está esto que es muy importante saber. Así como está dentro de los juicios orales mercantiles, también está funcionando en situaciones muy similares -digamos- en las otras materias, ¿no?

YPAJ: Se está tratando de replicar, en materia civil es estrictamente igual en la Ciudad de México. Se está buscando que este juicio oral civil y oral mercantil, de la cual se tuvo mucho apoyo por parte de la Secretaría de Economía, específicamente de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se está tratando que también se introduzca en el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles. Recordemos que ahora van a ser derogados todos los códigos procesales de las entidades federativas y va haber un único Código de Procedimientos Civiles a nivel nacional, esperemos que ahí se recoja el juicio oral civil donde la prueba pericial sea emitida dentro de audiencia, siempre tratando de que todo suceda en audiencia. ¿Para qué? Precisamente para transparentar la labor del juez y de los abogados litigantes, que entre los tres se administra justicia para que la sentencia sea más apegada a los hechos que realmente sucedieron.

JAJ: Ahora bien magistrado, dentro de lo que es esta materia mercantil, ¿cuáles son los juicios más comunes que hay dentro de esta materia?

YPAJ: En materia mercantil tenemos muchos, últimamente se han aumentado los problemas que tenemos con el pago de cheques donde no comparan bien la firma del cheque con la tarjeta de firmas que tiene el banco, no existe esa comparación entre uno y otro, y entonces los bancos tienen que devolver el dinero que pagaron del cheque, la opción se llama ofrecio de pago de cheque. Esto ha aumentado mucho, como que hay un tanto de descuido de la chequera y además un cuanto descuido de los bancos de pagar cheques sin contrastar que sea la firma similar a la que ellos tienen estampada en su tarjetón de firmas. Ya ves que cuando van y sacan un contrato de crédito y vas a utilizar cheques, firmas ahí una tarjeta, esa tarjeta se microfilma y todos los bancos de todo el país tienen una copia, ellos tienen si les presentan un cheque la obligación comparar uno con otro. Esto ha aumentado mucho en materia mercantil.

JAJ: Magistrado, yo le agradezco mucho magistrado.

YPAJ: Al contrario.

JAJ: Gracias.